



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN EL CONTROL DE ACCESOS, RECEPCIÓN, ATENCIÓN AL PÚBLICO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OGÍJARES. EXPEDIENTE: PMD-SEPABI-02/17.

De conformidad con el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 30 de agosto de 2017 y en cumplimiento del art. 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con los art. 13 y ss. del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y con las cláusulas vigesimoprimera y vigesimosegunda del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato de servicios consistente en el control de accesos, recepción, atención al público y administración de las instalaciones deportivas del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares, ha resultado la oferta económicamente más ventajosa la correspondiente a la mercantil Cooperación 2005, SL con CIF. B-04349270 de conformidad con el resultado de la baremación de las ofertas presentadas según dicha Acta.

A continuación se expone el cuadro resumen:

CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN EL CONTROL DE ACCESOS, RECEPCIÓN, ATENCIÓN AL PÚBLICO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OGÍJARES. EXPEDIENTE: PMD-SEPABI-02/17.			
<u>VALORACIÓN TOTAL</u>			
EMPRESA LICITADORA	Puntuación total obtenida sobre B (criterios 2, 3, 4 y 5) Máx. 50 puntos	Puntuación total obtenida sobre C (criterio 1) Máx. 50 puntos	Puntuación total Sumatoria sobres B y C
CELEMÍN & FORMACIÓN, SL	50	47,50	97,50
EXPERTOS EN FORMAC Y GEST DEPORT, SL (AOSSA JAÉN)	50	46,37	96,37
EBONE, SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, SL	50	48,56	98,56
COOPERACIÓN 2005 S.L	50	50	100



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

Y de conformidad con el acuerdo realizado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes de fecha 22 de agosto de 2017, de delegación de facultades para la adopción de este acto de requerimiento,

RESUELVO

PRIMERO.- Elevar al órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, propuesta de clasificación por orden decreciente en función de de las proposiciones presentadas:

- 1ª posición: COOPERACIÓN 2005, SL que es la oferta económica más ventajosa, con una puntuación final de 100 puntos sobre 100.
- 2ª posición: EBONE, SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, SL, con una puntuación final de 98,56 puntos sobre 100.
- 3ª posición: CELEMÍN & FORMACIÓN, SL, con una puntuación final de 97,50 puntos sobre 100.
- 4ª posición: EXPERTOS EN FORMACIÓN Y GESTIÓN DEPORTIVA, SL (AOSSA JAÉN) con una puntuación final de 96,37 puntos sobre 100.

SEGUNDO.- Elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de **COOPERACIÓN 2005, S.L.**, con C.I.F. B-04349270, en los términos, compromisos y condiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio alzado anual de 64.787,19 € (IVA excluido) y de acuerdo con el resto de su oferta, consistente en:

- Renovación y mantenimiento de la licencia del software de control de accesos de las instalaciones durante toda la vigencia del contrato (detallados en el anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas).
- Suministro de equipos informáticos (detallados en el anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas).
- Mantenimiento y reparación de los equipos de acceso y control (detallados en el anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas).
- Suministro de consumibles al inicio de cada temporada (detallados en el anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas).

TERCERO.- No obstante, y con carácter previo a la adjudicación deberá requerirse, en cumplimiento de lo dispuesto en las clausulas 21 y 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la siguiente documentación:



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

A) Documentación a que se refiere el artículo 146.1 TRLCSP:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa propuesta fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Asesor Jurídico Municipal o el Secretario General.

1.3.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

2.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

2.1.- Acreditación de solvencia económico-financiera.

Se acreditará mediante:

❖ En el caso de empresa, por alguno de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

Forma de acreditación: mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u otro registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Patrimonio Neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a 40.000 euros.

Forma de acreditación: mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u otro registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su Patrimonio Neto mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

2.2.- Acreditación de solvencia técnica.

Se acreditará mediante:

- Una relación de los principales **servicios o trabajos iguales o similares al objeto del presente contrato** realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Forma de acreditar la solvencia técnica y profesional: Para tener acreditada la solvencia técnica y profesional, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- La prestación de servicio debe ser igual o similar al objeto del contrato.
- Deberán aportarse al menos tres servicios de tres entidades diferentes en los últimos cinco años, en los términos siguientes:
 - Se presentará al menos un servicio cuyo precio anual debe ser de cuantía igual o superior al 90% del importe anual del presente contrato (cláusula 4.3 del pliego).
 - Se presentará al menos un servicio de otra entidad local diferente a la primera cuyo precio anual deberá ser de cuantía igual o superior al 80% del importe anual del presente contrato (cláusula 4.3 del pliego).
 - Por último, se presentará al menos un servicio correspondiente a una entidad local diferente a los dos anteriores cuyo precio anual deberá ser de cuantía igual o superior al 70% del importe anual del presente contrato (cláusula 4.3 del pliego).

B) Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGIÑARES)

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado Texto Refundido.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 RCAP.
- c) Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Junta de Andalucía, expedido por la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía (Consejería de Hacienda y Administración Pública).
- d) La comprobación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Patronato Municipal de Deportes de Ogiñares se realizará de oficio.

C) Obligaciones con la Seguridad Social:

- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 RCAP.

D) Documentación respecto de las obligaciones contractuales siguientes:

Justificante correspondiente al pago del anuncio de licitación:

- Importe del anuncio: 274 €.

E) Garantía definitiva: Por importe de 6.478,72 €, que podrá constituirse en cualquiera de las formas prevista en la cláusula 21 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la presentación de los citados



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGIJARES)

documentos se procederá a la adjudicación de forma motivada que será notificada a los candidatos o licitadores y publicada en el Perfil de Contratante y deberá contener la información a la que se refiere el artículo 151.4 TRLCSP.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Lo manda y firma el Sr. Vicepresidente del PMD, en OgiJares, a 7 de septiembre de 2017; de lo que, como Secretaria, doy fe.

Ante mí

La Secretaria,



Fdo.: Elena Ayllón Blanco

El Presidente del PMD,



Fdo.: Francisco Plata Plata